1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2023-1
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Apoyo Lograr que deportistas (convencionales y de deporte adaptado) alcancen el nivel de alto rendimiento deportivo. Atlántico Apoyo participación de deportistas atlanticenses en eventos oficiales y del ciclo olímpico Atlántico	
Código BPIN No.	2021002080004	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Abril de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Luis Eduardo Restrepo Salcedo	
Dependencia solicitante:	**Dirección**	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico es un Establecimiento Público del orden departamental, integrante del Sistema nacional del Deporte, cuyas funciones están dadas por la Ley 181 de 1995 y la Ordenanza de creación. El artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." En este sentido, el artículo 52 de la Carta Fundamental reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Que, la Ley 115 de 1994 o Ley general de Educación hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. Así mismo, contempla las obligaciones por atender por parte de las entidades educativas para contemplar el conocimiento y ejercitación del cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a la edad de los beneficiarios y conducentes a un desarrollo físico y armónico. Que, el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física están profundamente asociados con el desarrollo armónico del cuerpo y la mente, a su vez su práctica hace parte intrínseca de la educación y constituye gasto público y social, tal como lo establece el artículo 52 de la norma constitucional, esto a su vez se refuerza con los objetivos rectores de la Ley General del deporte Ley 181 de 1995 y el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano la convivencia y la paz. Que, en el año 1995 se promulgó la Ley 181, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implementar las políticas públicas del deporte, la recreación, la educación y la actividad física en el país, bajo la dirección y orientación de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte), conforme se expresa en los artículos 46, 47 y 61 de la citada Ley. Para la integración funcional del Sistema Nacional del Deporte, el término y alcance de "*actividad física*" se propone en la base de la pirámide de la iniciación deportiva junto a la recreación, para que ambas constituyan el soporte del "*deporte social comunitario*". Adicionalmente, esta ley dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Ley 115 de Educación General.

	Que, la Ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la Ordenanza No.00057 de 1998 de creación del Instituto, al señalar como una de sus funciones la de: "Promover, difundir y fomentar la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el Territorio Departamental". Que, en la Ley 2236 del 8 de julio de 2022 se establecen las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" y se determina los objetivos de estos, convirtiéndose en una de las normas centrales en el proceso de realización de los actuales Juegos Intercolegiados y, en su artículo 3 señala: *"Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (…)* *d) Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales: (…)* *3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final de Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva.* *4. Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.* *5. Fase Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollarán en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.* Que, los Juegos Intercolegiados han sido definidos como un programa Nacional de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años de edad, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia. Que, existe la necesidad de implementar programas que involucren la actividad física y recreativa, dirigida a la comunidad, que le permita a la población del Departamento del Atlántico participar libremente, sin distingo de raza, credo, color y estatus social, bajo los principios de equidad, igualdad e inclusión social. Que, los juegos dirigidos al sector Educativo constituyen eventos básicos en el proceso formativo del niño y el joven colombiano y, por lo tanto, hacen parte del calendario académico de cada establecimiento Educativo del Departamento del Atlántico. Cada departamento y municipio, ajusta, regula y promueve los procesos que impulsen la práctica del Deporte en los Centros Educativos de acuerdo con sus intereses y prioridades deportivas, las cuales están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de contribuir a la formación total de los estudiantes, facilitándole condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural del Departamento del Atlántico. Que, "*Juegos Intercolegiados Nacionales"* es un programa nacional de competencias deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte. Los objetivos de estas competencias son: -Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes colombianos a través de la práctica deportiva escolar en los establecimientos educativos. -Propiciar la participación de los N,N,A,J, no escolarizados, como mecanismo de vinculación posterior y permanencia en el proceso escolar, a través de la articulación con las Juntas de Acción Comunal.

<table>
<tr><td></td><td>-Favorecer el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y promover la utilización de los escenarios deportivos.

-Desarrollar procesos de orientación pedagógica deportiva mediante la implementación de las Jornadas Complementarias Deportivas, en los establecimientos educativos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, así como el Plan de Acción de Indeportes Atlántico, contemplan en su artículo 69 que “el Departamento del Atlántico requiere de espacios sanos para el ocio y el tiempo libre o franjas de no ocupación, sin embargo, también es un reto el- reconocer al deporte en su condición profesional y de alto rendimiento y competencia, es por ello que el departamento en su compromiso con el deporte aportará a fortalecer las ligas y clubes deportivos, a formar formadores para nuestros deportistas, mejorar la oferta de espacio público para la generación de actividades deportivas de libre uso, y apoyar en la construcción de deportistas de alto rendimiento que representen al Atlántico con todas las garantías”.

Que, en relación con el sector educativo, el departamento participa anualmente en los Juegos Intercolegiados Nacionales liderado por el Ministerio del Deporte y, la participación de estudiantes se ha cuadriplicado desde el 2012 (en 2012 participaron 6.662 estudiantes y en 2019 en 23.427); lo mismo sucede desde el punto de vista geográfico, ya que, de 13 municipios participantes en el 2012, en el año 2019 se tuvo la presencia de los 23 municipios que conforman el departamento.

En este orden, los “Juegos Intercolegiados Nacionales” hacen parte de la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes escolarizados y deportistas con discapacidad, por tal motivo, su promoción y fomento son del interés de los entes departamentales para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento al marco legal descrito, es preciso contar con una persona jurídica con la idoneidad y experiencia brindar acompañamiento al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en la participación de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES en las disciplinas individuales, a fin de que preste su apoyo tanto en lo administrativo, como en lo técnico y contribuya con el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación Escolar, garantizando el desarrollo de las actividades que son propias del objeto misional del Instituto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO EN LA PARTICIPACION DE LA FASE FINAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES EN LAS DISCIPLINAS INDIVIDUALES</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>90141600</td><td>Promoción y patrocinio de eventos deportivos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>90141700</td><td>Deportes aficionados y recreacionales</td></tr>
<tr><td>3</td><td>94121513</td><td>Servicio de operadores de eventos en estadios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:</td><td>ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

• Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en la promoción y registro de los deportistas que participarán en la fase final Nacional Juegos Intercolegiados.
• Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en el acompañamiento de las diferentes actividades a desarrollar en el marco de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
• Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en la organización de los Deportistas, entrenadores, asistentes, y oficiales de la Delegación en los Juegos Intercolegiados Nacionales.
• Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en la preparación de los deportistas con miras hacia la alta competencia deportiva.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

Garantizar la participación de los deportistas Individuales en la fase Final Nacional organizado por el Ministerio del Deporte.

La ejecución del proyecto incluirá, además

Apoyo Técnico de las actividades deportivas.
Garantizar la participación de los inscritos y promocionados en la plataforma de los Juegos Intercolegiados
Apoyar los eventos relacionados con el objeto contractual.
Garantizar la Imagen Institucional en el evento
Apoyar las actividades complementarias que se requieran en la realización del evento deportivo nacional.
Hidratación antes y durante las actividades
Garantizar la uniformidad para los participantes
Refrigerios de acuerdo con las necesidades

La duración del proyecto de los Juegos Intercolegiados Nacionales será hasta el 25 de mayo de 2023
Los Juegos Intercolegiados Nacionales regirán por los siguientes lineamentos:

❖ Deportes participantes: Ajedrez, Atletismo, Boccia, Boxeo, Ciclismo (BMX y Pista), Gimnasia, Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Lucha, Natación, Patinaje, Taekwondo, Tejo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Triatlón, en las categorías infantil, prejuvenil, juvenil.
❖ Promoción del deporte formativo. Constituyendo un espacio vital para el desarrollo integral en el aprendizaje, conocimientos, habilidades y destrezas, valores, que serán útiles para la vida personal, familiar, social y profesional en lo general y particularmente comprende un proceso de perfeccionamiento deportivo.
❖ Proceso de perfeccionamiento deportivo. Es fortaleza de estos juegos, que afianza los elementos aprendidos y vivenciados. Tiene por objeto, detectar y perfeccionar los futuros deportistas y permite reconocer a quienes tengan posibilidades de alcanzar un nivel deportivo superior.

APOYO, ASISTENCIA MÉDICA: Durante los Juegos Intercolegiados, se brindará apoyo en la asistencia médica a los deportistas inscritos, cuando fuere necesario y se le brindará los primeros auxilios en los escenarios deportivos.
<table>
<tr><th></th><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td rowspan="2">SOCIALIZACION Y PROMOCION</td><td>Incluye reuniones de socialización con entrenadores y delegados de los deportes a participar</td></tr>
<tr><td>Organización de requerimiento aprobado de acuerdo a los cronogramas</td></tr>
<tr><td>PLANEACION</td><td>Jornadas de concertación de aprobaciones con los beneficiarios, establecimiento de cronogramas de realización de eventos y entrega de apoyos, ajustes de condiciones técnicas</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN</td><td>Apoyos a los deportistas y delegados para la preparación y participación en las actividades programadas de acuerdo con el cronograma de competencias</td></tr>
<tr><td>EVALUACIÓN DEL EVENTO</td><td>Aplicación de encuesta de satisfacción con los beneficiarios del proyecto con el fin de evaluar el impacto y precepción de la comunidad.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO</td></tr>
</table>

3.3.1. Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad. • Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. • Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep II • Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de director y/o supervisor. • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. • Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto. • Cumplir de buena fe el objeto del contrato. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. • Asistir puntalmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. • Las contenidas en la propuesta del contratista, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** • Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en la promoción y registro de los deportistas que participarán en la fase final Nacional Juegos Intercolegiados. • Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en el acompañamiento de las diferentes actividades a desarrollar en el marco de los Juegos Intercolegiados Nacionales. • Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en la organización de los Deportistas, entrenadores, asistentes, y oficiales de la Delegación en los Juegos Intercolegiados Nacionales. • Apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes en la preparación de los deportistas con miras hacia la alta competencia deportiva. **La ejecución del proyecto incluirá, además** • Apoyo Técnico de las actividades deportivas. • Garantizar la participación de los inscritos y promocionados en la plataforma de los Juegos Intercolegiados • Apoyar los eventos relacionados con el objeto contractual. • Garantizar la Imagen Institucional en el evento • Apoyar las actividades complementarias que se requieran en la realización del evento deportivo nacional. • Hidratación antes y durante las actividades • Garantizar la uniformidad para los participantes • Refrigerios de acuerdo con las necesidades
3.3.2. Obligaciones del Instituto:	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: • Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato • Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato.

<table>
<tr>
<td>3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos:</td>
<td>
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2025 reza “contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado N° 11001032600020110003900 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:”
<table>
<tr><th>Tipo contractual</th><th>Especies contractuales y características</th></tr>
<tr><td>Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados</td><td>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional.
Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.
Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr>
</table>
(…) el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos.

O mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

"En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció:

(…)
Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

(…)
Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 de 2013 lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión”, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.-El uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad, amplia experiencia y trayectoria requerida, específicamente relacionada con la planificación, conceptualización y desarrollo de estrategias de comunicación para socializar las campañas institucionales y la oferta de servicios departamentales a través de actividades de interacción directa con el ciudadano, generando el impacto y alcance necesarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos.</td></tr>
<tr><td>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:</td><td>El valor estimado de la necesidad de contracción es la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($215.000.000) EXCLUIDO DE IVA. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>1-Fortalecimiento Institucional</td><td>$215.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$215.000.000</td></tr>
</table>

La contratación se encuentra excluida de IVA de acuerdo con el numeral 29 del artículo 476 del estatuto tributario Nacional.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal:</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>128</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$215.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Presupuesto.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.</td></tr>
<tr><td>3.5.3. Forma de Pago del Contrato:</td><td>EL INSTITUTO, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante de la siguiente forma: Un (1) único pago al treinta y uno (31) de mayo de 2023 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($215.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

La contratación se encuentra excluida de IVA de acuerdo con el numeral 29 del artículo 476 del estatuto tributario Nacional.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</th></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1. Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1. Capacidad Jurídica:</td><td>

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA, y contener la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley.
Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días.
Autorización al Representante legal para contratar (En caso de necesitarla)
Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN.
Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
Tarjeta profesional del Contador Público (En caso de que se requiera).
Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso de que se requiera).
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. (En caso de ser firmada por el Revisor Fiscal deberá adjuntarse Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y de su Representante Legal.
Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y de su Representante Legal.
Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. (En caso de que aplique)
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante legal
Certificaciones de experiencia y copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
Certificación Bancaria.
Constancia de estar registrado en el RUES debidamente actualizado (En caso de necesitarla)

</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2. Experiencia:</td><td>El contratista deberá certificar su experiencia mediante la presentación de entre una (01) y dos (02) certificaciones y/o contratos de proyectos relacionados con actividades recreo-deportivas cuyo valor sumado sea igual o superior al 75% del valor de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3. Capacidad Financiera:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo:</td><td>El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8. Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5</td><td>Una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 SMMLV</td><td>Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>JOSE DAVID VECINO MARTINEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.045.719.822</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía:</td><td colspan="2">El artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone:

“Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(…)”
En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; no se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Instituto cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato; toda vez que las actividades a desarrollar, pero que atendiendo a necesidades de inexistencia del personal en planta, se requiere llevar a cabo la presente contratación para el apoyo en su gestión.</td></tr>
<tr><td>3.10. Plazo de Ejecución del Contrato:</td><td colspan="2">Hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.11. Liquidación del Contrato:</td><td colspan="2">Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.</td></tr>
<tr><td>3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial:</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:</td><td colspan="2">Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td colspan="2">LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td colspan="2">DIRECTOR – INSITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>Proyectó:</td><td colspan="2">Jesús Mora Fuentes</td></tr>
</table>

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los honorarios	Afectación del flujo de caja del contratista para desarrollar sus actividades contractuales	2	2	4	Riesgo bajo	Instituto	Seguimiento a los pagos a través de la página del Instituto	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Retraso en las actividades asignadas	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisión permanente en la asistencia del personal para su remplazo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Diaria

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf